

INTERLOCUTORIO N°. 332

Rad. 2021-00267-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisado el documento remitido por la representante legal de la demandada en este proceso Verbal sumario de Regulación de Visitas, Fijación de Alimentos, Custodia y cuidado personal de la niña Celeste Londoño Castaño, propuesto por el señor OMAR LONDOÑO FUELPAZ, en contra de la joven VALENTINA CASTAÑO GONZALEZ, representada por su progenitora Sandra Maritza González Cardona, a través de su correo electrónico, en el que hace un pronunciamiento de manera personal y no a través de apoderado judicial, sobre los hechos y pretensiones de la demanda que se sigue en contra de su hija adolescente, sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación a la representante de la demandada, por lo que considera el despacho que habrá de notificarla por conducta concluyente, de conformidad con el inc. 2° del artículo 301 y 91 del C. de G. del Proceso.

La apoderada judicial del demandante allega nueva dirección de la demandada para efectos de notificaciones.

Por lo cual, Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) Tener notificada por conducta concluyente a la señora Sandra Maritza González Cardona, en su calidad de representante legal de la adolescente demandada, VALENTINA CASTAÑO GONZALEZ, del auto interlocutorio No. 052 del 13 de enero de 2022, por el cual se admitió la demanda en su contra, notificación que se entenderá surtida el día 22 de marzo de 2022, fecha de presentación del escrito, quien podrá solicitar a través del correo electrónico del Juzgado (j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria de tres (3) días y vencido éste empieza a correr el término de traslado de la demanda, de diez (10) días, para que se pronuncie a través de apoderado judicial, Defensora de Familia del I.C.B.F., Defensoría Pública o estudiante de Derecho del consultorio jurídico de la Universidad Central en esta ciudad.

2°.) Para efectos de la notificación a la demandada, téngase en cuenta la dirección aportada por la apoderada judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

us

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>053</u>, HOY <u>28 MARZO 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0526abd2535e8cac7c4476a9884942006f9141363dda957178007c57b2218ab0**

Documento generado en 25/03/2022 04:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>